

Tema 16. La electricidad en la mina. Instalaciones eléctricas del interior de la mina. Máquinas eléctricas. Precauciones de las instalaciones eléctricas.

Tema 17. Perforación. Barrenas y coronas. Lucha contra el polvo de la perforación.

Tema 18. Explosivos. Generalidades. Detonadores. Los explosivos en la mina. Clases de dinamitas utilizadas en la mina. Características de empleo. Normas de seguridad.

Tema 19. Arranque con explosivos. Características técnicas del arranque con explosivos. Operaciones fundamentales. Evolución del arranque con explosivos. Lucha contra el polvo de arranque. La inyección de agua. Pala cargadora.

Tema 20. Evacuación del mineral de los talleres. Instalaciones de evacuación. Problemas técnicos de la evacuación de los minerales. Problemas económicos de la evacuación.

Tema 21. Tipos de evacuación. Canales oscilantes. Descensor de discos. Pancer. Cabrestantes. Cintas. Motores. Locomotoras. Vagones.

Tema 22. El relleno. Generalidades. Relleno a mano. Relleno neumático.

Tema 23. Hundimiento controlado. Métodos. Utilización. Ventajas. Medidas de seguridad.

Tema 24. Métodos de explotación. Rampas. Testeros. Tajos largos. Fajas paralelas. Avance en galerías.

Tema 25. Aire comprimido. Generalidades. Pérdida de carga. Fugas. Compresores.

Tema 26. Bombas. Bombas verticales. Bombas centrífugas.

Tema 27. Metrología y elementos de mecánica. Instrumentos de medida y verificación. Máquinas herramientas. Limadora. Roscas.

Tema 28. El medio minero. Actividad minera. Los terrenos mineros. Cuadros y yacimientos.

Tema 29. Energía y alumbrado. La energía neumática. La energía eléctrica. El alumbrado en las minas.

Tema 30. La minería a cielo abierto. Generalidades. Ventajas de este tipo de explotaciones. Perforación, arranque y transporte. Problemas que afectan al medio ambiente.

5600

ORDEN de 26 de febrero de 1982 por la que se convocan pruebas selectivas, en régimen de oposición libre, para la provisión de plazas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial por Orden ministerial de 25 de febrero de 1982, y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las plazas vacantes del Cuerpo, a excepción de las situadas en el País Vasco y Cataluña.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de oposición libre, con arreglo a las siguientes

BASES

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

El número de plazas que se convocan es de 560. Del total de plazas convocadas 128 corresponden al turno de reserva establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. La distribución de las plazas es la que a continuación se señala:

Asignaturas	Turno libre	Turno reserva	Total plazas convocadas
Lengua española	24	8	32
Formación humanística	38	12	50
Francés	8	2	10
Inglés	75	25	100
Matemáticas	30	10	40
Física y Química	19	6	25
Ciencias de la Naturaleza	5	1	6
F. Empresarial	8	2	10
Dibujo	15	5	20
T. Metal	4	1	5
T. Electricidad	15	5	20
T. Electrónica	15	5	20
T. de Automoción	24	7	31
T. de Delineación	12	3	15
T. Administrativa y Comercial	63	21	84
T. Química	1	—	1
T. Sanitaria	34	11	45
T. Moda y Confección	3	—	3
T. Peluquería y Estética	13	4	17
T. Artes gráficas	1	—	1
T. Marítimo-Pesquera	3	—	3

Asignaturas	Turno libre	Turno reserva	Total plazas convocadas
T. Agraria	3	—	3
T. Hostelería y Turismo	3	—	3
T. Imagen y Sonido	1	—	1
T. de Informática de Gestión.	15	—	15

Las plazas de los turnos libre y reserva de libre serán acumulables entre sí.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que se regirá por lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21), en el Real Decreto 3266/1981, de 29 de diciembre; en la convocatoria de carácter general para acceso al Cuerpo, en las demás disposiciones de general aplicación y en las bases de la presente convocatoria.

2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

2.1. Generales.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le puedan ser expedidas alguna de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21) y que figuran como anexo a la presente Orden.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

2.1.5. No haber sido separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.

2.1.6. No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.7. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.1.8. Los que se presenten por el turno de reserva deberán prestar servicios, en la fecha de la convocatoria, como interinos o contratados del Ministerio de Educación y Ciencia, de los Cuerpos de Profesores Numerarios (A33).

2.1.9. El cumplimiento de las anteriores condiciones exigidas en el apartado 2.1 se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse las mismas hasta el momento del nombramiento, salvo lo previsto en el apartado 2.1.8.

3. SOLICITUDES Y PAGOS DE DERECHOS

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que se hallará a su disposición en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la Generalidad y en las Direcciones Territoriales del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Ministerio o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Importe de los derechos.

3.4.1. Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.040 y 160 pesetas, respectivamente, totalizando una cantidad de 2.200 pesetas.

3.4.2. El pago de los mismos puede efectuarse en la Habilitación y Pagaduría del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Alcalá, número 34, Madrid-14) o en las Direcciones Provinciales del Ministerio, directamente o a través de giro postal o telegráfico. En este último caso, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros los siguientes datos:

- 1.º Nombre y apellidos.
- 2.º Cuerpo al que aspira.
- 3.º Asignatura a la que oposita.

La Habilitación o, en su caso, las Direcciones Provinciales expedirán recibo por duplicado ejemplar, uno de los cuales deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado. En el caso de que el pago se haga por giro se unirá a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo del mismo, quedando el original en poder del interesado.

3.5. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

3.6. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos por asignaturas en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, nombre y apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados formular, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados, de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. Tribunales calificadoros.

Publicada la lista provisional, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas de la oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se consideren necesarios en cada asignatura.

5.2. Composición de los Tribunales.

Se constituirán de la siguiente forma:

a) Un Presidente, nombrado libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia entre Catedráticos o agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Coordinadores de Formación Profesional o Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, exceptuados los destinados en el País Vasco y en Cataluña.

b) Cuatro Vocales, todos ellos Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno de ellos a una de las cuatro partes en que a estos efectos se dividirá la relación de miembros del Cuerpo de Profesores Numerarios en situación de servicio activo de cada asignatura, una vez excluidos los Profesores destinados en el País Vasco y Cataluña.

c) Cuando no existan Profesores numerarios en número suficiente de alguna de las asignaturas que salga a oposición, los Vocales del apartado b) serán designados entre Profesores numerarios de materias afines o especialistas en la materia.

El sorteo a que se refieren los apartados anteriores se realizará en la fecha y lugar en que se anuncie en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3. Por cada Tribunal titular se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.4. En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número 1 coordinará los distintos Tribunales nombrados en cuanto a las normas prácticas

para la realización del primer ejercicio y fecha de comienzo del mismo, de acuerdo con lo expuesto en la base 6.7.

5.5. Constitución de los Tribunales.

5.5.1. Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares, o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal, y la de los Vocales titulares por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que habrá de recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.5.2. Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5.5.3. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse y los opositores podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6. En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una por orden alfabético de las localidades en que hayan de actuar los Tribunales.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que haya de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En este caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Formación Profesional) el número de aspirantes presentados al primer ejercicio, especificando los que se han presentado por el turno libre y los que lo han hecho por el turno de reserva.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION

6.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la oposición dará comienzo entre los días 1 y 15 de julio de 1982, debiendo estar concluidos los ejercicios de la oposición el día 15 de agosto del mismo año.

6.2. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Exclusión de los aspirantes.

6.3.1. Si en cualquier momento de las pruebas llegase a conocimiento del Tribunal que algún aspirante carece de cualquiera de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia al interesado, y en su caso se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

6.3.2. El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

6.4. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versará la prueba escrita del primer ejercicio serán los que figuran publicados como anexo en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo de 1978, 19 de diciembre de 1978, 12 de septiembre de 1981 y los que se publican como anexo II a la presente Orden.

6.5. Con quince días de antelación como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. En el mismo anuncio se señalará la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio, así como las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio.

6.6. En el mismo acto del sorteo se efectuará la presentación de los aspirantes, los cuales entregarán al Tribunal los programas sobre los que se ha de realizar el segundo ejercicio de la oposición.

Los programas razonados de la asignatura desarrollarán los temarios oficiales de los planes de estudio vigentes, de acuerdo con los criterios personales de cada opositor, con las oportunas justificaciones científicas, técnicas y bibliográficas. Dichos programas se referirán a una profesión de Formación Profesional I y a una especialidad de Formación Profesional II.

La programación de la asignatura se redactará por cada uno de los cursos, pero la numeración de las lecciones será correlativa, independientemente del curso a que pertenezcan, a los efectos del sorteo correspondiente al segundo ejercicio.

No será obligatoria la publicación del anuncio de celebración de los ejercicios sucesivos en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, este anuncio deberá hacerse público en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores al menos con veinticuatro horas de antelación.

6.7. Desarrollo.

I. Primer ejercicio.—Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a suerte del cuestionario a que se hace referencia en la base 6.4 de la presente convocatoria.

La lectura de los ejercicios será pública.

La segunda parte del primer ejercicio, que a su vez podrá constar de varias partes, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de publicarse en el mismo anuncio del sorteo y comienzo del primer ejercicio. Su determinación, cuando exista más de un Tribunal por asignatura, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre 10 puntos y se considerará superado cuando se hayan alcanzado al menos cinco. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la relación de los aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio.

II. Segundo ejercicio.—Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados al azar de los programas presentados por el propio opositor.

Cada aspirante dispondrá de una hora como máximo para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado un tiempo máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografía, textos y preparar el material necesario.

Para la calificación de este ejercicio, el Tribunal tendrá en cuenta la adecuación del nivel, extensión y contenidos de la programación presentada con relación a los cuestionarios oficiales a los que debe hacer referencia.

Al término de este segundo ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que lo hayan superado por haber obtenido cinco puntos como mínimo sobre 10.

6.8. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

7. LISTA DE APROBADOS Y ADJUDICACION DE DESTINOS

7.1. Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales correspondientes si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio de la oposición.

En la citada lista figurarán los aspirantes que hayan superado las pruebas, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la oposición y la puntuación total que haya servido para establecer el orden con el que figuren en aquella relación. Asimismo, se hará constar el turno al que pertenecen los opositores aprobados.

7.2. Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas de los turnos libre y reserva de libre que le haya correspondido proveer, se ajustará a las siguientes directrices:

1.ª Si existiese suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar entre los aspirantes que concurren por la reserva del turno libre, todas las plazas de esta reserva se adjudicarán a dichos opositores, cualquiera que sea su puntuación.

2.ª Aquellos opositores de la reserva del turno libre que, reuniendo los requisitos mínimos para aprobar, excediesen del número de plazas asignadas al Tribunal para dicha reserva concurrirán a la formación de la lista de aprobados del Tribunal en igualdad de condiciones que los del turno libre, según su puntuación, si hubiera participantes de ambos turnos.

3.ª En el caso de que hubiese plazas para la reserva del turno libre que no pudieran ser cubiertas por concursantes de dicha reserva, al no existir número suficiente de aspirantes con la puntuación mínima, se acumularán al turno libre.

7.3. En los casos en que haya más de un Tribunal por asignatura, la Dirección General de Personal confeccionará una lista única por asignatura con todos los aspirantes que hayan aprobado la oposición, la cual se formará mezclando los turnos libre y de reserva, ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por el lugar que ocupa el opositor en la lista de aprobados de su Tribunal, con aproximación de hasta cienmilésimas.

7.4. En caso de que al confeccionar las listas de aprobados se produjeran empates, se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad.

7.5. Los opositores que superen las fases de la oposición y no tuvieran nombramiento como interinos o contratados del Ministerio de Educación y Ciencia quedarán en expectativa de

ingreso y estarán obligados a incorporarse a los destinos que, en su momento, el Ministerio de Educación y Ciencia les comunique cuando se produzcan vacantes de la asignatura correspondiente: de no incorporarse al destino indicado en el plazo de cinco días a partir de la comunicación del mismo, se entenderá que renuncian a la oposición. Esta incorporación podrá ser temporal o definitiva, según las necesidades del servicio.

7.6. Los que superen la oposición en dos o más disciplinas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Formación Profesional), en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la lista de aprobados. De no manifestar esta opción, la Dirección General de Personal les nombrará para una sola de las asignaturas.

8. FASE DE PRACTICAS

8.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes. Se realizarán en los destinos que les haya correspondido.

8.2. Para el desarrollo y calificación de las prácticas, el Ministerio de Educación y Ciencia dictará las instrucciones oportunas.

8.3. Si la calificación resultase «no apto», el aspirante podrá realizar de nuevo las prácticas por una sola vez.

9. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Una vez superada la fase de prácticas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de aprobados en la oposición.

9.2. Los funcionarios en prácticas incluidos en la lista definitiva de aprobados habrán de presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, en el Registro General del Ministerio o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en la oposición. Si este título hubiese sido ya expedido, se justificará por testimonio notarial o fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún aquél expedido, se justificará este extremo mediante una «Orden supletoria» de la Sección de Títulos del Ministerio o por una certificación académica de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con expresión de la fecha de terminación de los mismos, así como resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social o por los servicios correspondientes de la Generalidad de Cataluña o del Gobierno Vasco.

d) Declaración jurada de no hallarse separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.

e) Certificación expedida por el Registro de Penados y Rebeles justificativa de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documento del Registro Civil o Consular que acredite la posesión de la nacionalidad española.

g) Los aspirantes que hayan actuado por el turno de reserva deberán remitir, además de los restantes documentos, fotocopia compulsada del nombramiento de Profesor interino o contratado del Ministerio de Educación y Ciencia, justificativo de haber prestado servicios como tal en la fecha de la convocatoria.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependen, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenece, número de Registro de Personal que en él tiene y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que posee y fecha de su expedición.

Cuando en los certificados no puedan hacerse constar los datos señalados en el apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir los documentos que los acrediten.

10. NOMBRAMIENTO

Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y

Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. Los nombramientos serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo con el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en la base 2.1.7 de la presente convocatoria.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en la oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en el caso de prórroga del plazo posesorio concedida por la Dirección General de Personal.

12. INCOMPATIBILIDADES

12.1. Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas para cubrir vacantes situadas en el País Vasco y en Cataluña.

12.2. Los opositores que concurren a esta oposición libre no podrán participar en el concurso-oposición restringido para acceso al mismo Cuerpo.

12.3. La infracción de las anteriores normas acarreará la anulación de las solicitudes presentadas.

13. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnadas por los interesados en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. Madrid, 26 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO DE TITULACIONES

Para las asignaturas de Matemáticas, Física y Química y Ciencias de la Naturaleza

Licenciados por las Facultades de Ciencias.
 Licenciados en Biología.
 Licenciados en Ciencias económicas y empresariales.
 Licenciados en Farmacia.
 Licenciados en Física.
 Licenciados en Geología.
 Licenciados en Matemáticas.
 Licenciados en Química.
 Ingenieros.
 Arquitectos.
 Ingenieros Técnicos.
 Arquitectos Técnicos.
 Peritos Industriales.
 Aparejadores.
 Y además para Matemáticas:
 Intendentes Mercantiles.
 Licenciados en Ciencias políticas y económicas (Sección Económicas).
 Actuarios.

Para las asignaturas de Lengua española, Formación humanística e Idioma moderno

Licenciados por las Facultades de Filosofía y Letras.
 Licenciados en Filología.
 Licenciados en Filosofía y Ciencias de la Educación.
 Licenciados en Geografía e Historia.
 Licenciados en Ciencias políticas y Sociología.
 Y además para Idioma moderno:
 Titulados de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias que posean el correspondiente certificado de la Escuela Oficial de Idiomas.

Para la asignatura de Formación empresarial

Licenciados en Derecho.
 Licenciados en Ciencias económicas y empresariales.
 Licenciados en Medicina.
 Licenciados en Informática.
 Licenciados en Veterinaria.
 Ingenieros.
 Intendentes Mercantiles.
 Actuarios.
 Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
 Ingenieros Técnicos.
 Profesores Mercantiles.

Para la asignatura de Dibujo

Ingenieros.
 Arquitectos.
 Profesores de Dibujo de Escuelas Superiores de Bellas Artes.
 Ingenieros Técnicos.
 Arquitectos Técnicos.
 Peritos Industriales.
 Aparejadores.
 Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.
 Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Para Tecnologías de las Ramas Minera, Metal, Textil, Piel, Madera y Artes Gráficas

Ingenieros.
 Arquitectos.
 Licenciados en Ciencias físico-químicas.
 Licenciados en Física.
 Licenciados en Química.
 Ingenieros Técnicos.
 Arquitectos Técnicos.
 Peritos Industriales.
 Facultativos o Peritos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.
 Aparejadores.
 Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.
 Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Y además para la Rama de Artes Gráficas:

Licenciados en Ciencias de la Información.

Para Tecnología Agraria

Licenciados en Ciencias químicas.
 Licenciados en Biología.
 Licenciados en Geología.
 Licenciados en Veterinaria.
 Ingenieros Agrónomos.
 Ingenieros de Montes.
 Ingenieros Industriales.
 Ingenieros Técnicos Agrícolas.
 Ingenieros Técnicos Forestales.
 Ingenieros Técnicos Industriales.

Para Tecnología Marítimo-Pesquera

Licenciados en Biología.
 Licenciados en Veterinaria.
 Ingenieros Navales.
 Titulados Superiores de la Escuela de Náutica.
 Ingenieros Técnicos Navales.
 Titulados de la Escuela Universitaria de Náutica.
 Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.
 Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Para Tecnología de las Ramas Electricidad y Electrónica

Licenciados en Ciencias físicas.
 Licenciados en Ciencias químicas.
 Licenciados en Ciencias físico-químicas.
 Ingenieros.
 Ingenieros Técnicos.
 Peritos Industriales.

Para Tecnología Química

Licenciados en Ciencias químicas.
 Licenciados en Farmacia.
 Licenciados en Ciencias físico-químicas.
 Licenciados en Físicas.
 Ingenieros.
 Ingenieros Técnicos.
 Peritos Industriales.

Para Tecnología de Delineación

Ingenieros.
 Arquitectos.
 Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes.
 Ingenieros Técnicos.
 Arquitectos Técnicos.
 Peritos Industriales.
 Aparejadores.

Para Tecnología de Automoción

Licenciados en Ciencias físicas.
 Licenciados en Ciencias físico-químicas.
 Licenciados en Ciencias químicas.
 Ingenieros Industriales.
 Ingenieros Navales.
 Ingenieros Aeronáuticos.
 Titulados Superiores de Escuelas de Náutica.
 Ingenieros Técnicos Industriales.

Ingenieros Técnicos Navales.
Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.
Titulados de Escuelas Universitarias de Náutica.
Peritos Industriales.

Para Tecnología de Imagen y Sonido

Licenciados en Ciencias físicas.
Licenciados en Ciencias de la Información.
Ingenieros.
Ingenieros Técnicos.
Titulados de Escuelas Universitarias de Óptica.
Técnicos titulados de Escuelas Oficiales de Cinematografía (Rama Imagen y Sonido).

Para Tecnología de Moda y Confección

Ingenieros Industriales (Sección Textil).
Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Textil).
Peritos Industriales (Sección Textil).

Para Tecnología Sanitaria

Licenciados en Medicina.
Licenciados en Farmacia.
Licenciados en Biología.
Diplomados de Escuelas Universitarias de Enfermería.
Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Para Tecnología de Hostelería y Turismo

Licenciados en Ciencias económicas y empresariales.
Intendentes mercantiles.
Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
Profesores Mercantiles.
Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.

Para Tecnología de Peluquería y Estética

Licenciados en Ciencias químicas.
Licenciados en Biología.
Licenciados en Farmacia.
Licenciados en Medicina.
Ingenieros Industriales (Sección Químicas).
Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Químicas).

Para Tecnología de Informática de Gestión

Licenciados en Ciencias económicas y empresariales.
Licenciados en Informática.
Ingenieros.
Intendentes Mercantiles.
Actuarios.
Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
Diplomados en Informática.
Profesores Mercantiles.

Para Tecnología Administrativa y Comercial

Licenciados en Ciencias económicas y empresariales.
Licenciados en Derecho.
Licenciados en Informática.
Intendentes Mercantiles.
Actuarios.
Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
Profesores Mercantiles.

ANEXO

Tecnología de Informática de Gestión

- Tema 1. Tratamiento automático de la información y su evolución histórica.
- Tema 2. Elementos de un ordenador y sus funciones.
- Tema 3. Lenguajes de programación.
- Tema 4. La información y su representación.
- Tema 5. Diferentes sistemas de codificación de datos.
- Tema 6. Unidad de proceso central. Funcionamiento y componentes.
- Tema 7. Soportes y unidades de entrada/salida.
- Tema 8. Sistemas operativos. Programas de control y programas de proceso.
- Tema 9. Formas de explotación de un ordenador.
- Tema 10. Estructura de la programación.
- Tema 11. Metodología de la programación.
- Tema 12. Estudio y confección de ordinogramas.
- Tema 13. Tablas de decisión.
- Tema 14. Métodos estándar de programación. Programación estructurada.
- Tema 15. Estructuras lógicas de la información.
- Tema 16. Estructuras arborescentes.
- Tema 17. Estructuras PLEX o en red.
- Tema 18. Ficheros. Tipos y características.

- Tema 19. Organización de ficheros.
- Tema 20. Métodos de conversión de identificativos.
- Tema 21. Técnicas de clasificación.
- Tema 22. Utilización de ficheros según su organización.
- Tema 23. Sistemas de teletratamiento.
- Tema 24. Hardware de un sistema de teletratamiento.
- Tema 25. Software de un sistema de teletratamiento.
- Tema 26. El ordenador en la empresa.
- Tema 27. La integración de la información. Vertical y horizontal.
- Tema 28. Conceptos sobre bases de datos.
- Tema 29. Esquemas y subesquemas en una base de datos.
- Tema 30. Sistemas de gestión de bases de datos.
- Tema 31. Lenguajes para descripción de datos.
- Tema 32. Bases de datos relacionales.
- Tema 33. Comparación de los sistemas de operaciones con los sistemas de información.
- Tema 34. Análisis de sistemas indoemáticos; sus fases.
- Tema 35. Análisis previo o anteproyecto de sistemas informáticos.
- Tema 36. Análisis funcional y diseño de sistemas informáticos.
- Tema 37. Análisis orgánico e implantación de sistemas informáticos.
- Tema 38. Manual de usuarios de una aplicación.
- Tema 39. Manual de explotación de una aplicación.
- Tema 40. Análisis e implementación de un sistema de contabilidad en la empresa.
- Tema 41. Análisis e implementación de un sistema de control de almacenes.
- Tema 42. Análisis e implementación de un sistema de gestión de nóminas.
- Tema 43. Análisis e implementación de un sistema de información en la empresa.
- Tema 44. Análisis e implementación de un sistema de gestión comercial.

Tecnología Minera

- Tema 1. Instalaciones generales de una mina. Imperativos de una explotación. Pozos. Galerías. Clasificación de las labores.
- Tema 2. Ventilación. Atmósfera de la mina. Fin de la ventilación. Grado geotérmico. Humedad del aire. Leyes de la ventilación. Diferentes circuitos de ventilación.
- Tema 3. Ventilación primaria. Producción de la corriente de aire. Organización general de la ventilación. Reparto de la corriente de aire y control de la misma. Medios de ventilación.
- Tema 4. Ventilación secundaria. Generalidades. Géneros de ventilación. Fin de la ventilación secundaria. Instalación. Reglamentación. Ventilador eléctrico.
- Tema 5. El gas carbónico (anhídrido carbónico). Origen. Características. Acción sobre el organismo. Detección. Protección contra el CO₂. Lucha contra el CO₂.
- Tema 6. El óxido de carbono (CO). Origen. Características. Acción sobre el organismo. Detección. Protección contra el CO. Lucha contra el CO.
- Tema 7. Hidrógeno sulfurado. Origen. Características. Acción sobre el organismo. Detección. Protección contra el SH₂. Lucha contra el SH₂.
- Tema 8. Vapores nitrosos. Origen. Características. Acción sobre el organismo. Detección. Protección y lucha.
- Tema 9. El grisú. Origen. Características. Propiedades. Desprendimientos de grisú. Detección de grisú. Lucha contra el grisú.
- Tema 10. Polvos de roca. Generalidades. Peligros de los polvos de roca. Peligro de la silicosis. Medidas preventivas médicas. Medidas preventivas técnicas. Medida del contenido de polvo en el ambiente de la mina. Lucha contra los polvos.
- Tema 11. Polvos de carbón. Su explosión. Generalidades. Combustión. Explosión del polvo; sus causas. La propagación: Impedirla o limitarla. Controles.
- Tema 12. Fuegos e incendios. Generalidades. Medidas preventivas. Lucha contra los fuegos. Problemas creados por los fuegos e incendios. Extintores.
- Tema 13. Arranque. Definición. Medios de arranque. Condiciones de empleo: Arranque a mano; arranque con explosivos. Martillo picador. Martillo perforador. Perforadora rotativa. Empujador neumático.
- Tema 14. Explosivos. Generalidades. Características de los explosivos. Clases de explosivos, composición y propiedades. Explosivos de mina. Trabajo de explosivo.
- Tema 15. Entibación. Generalidades. Anillado. Entibación en grandes tajos. Entibación metálica.
- Tema 16. La electricidad en la mina. Instalaciones eléctricas del interior de la mina. Máquinas eléctricas. Precauciones de las instalaciones eléctricas.
- Tema 17. Perforación. Barrenas y coronas. Lucha contra el polvo de la perforación.
- Tema 18. Explosivos. Generalidades. Detonadores. Los explosivos en la mina. Clases de dinamitas utilizadas en la mina. Características de empleo. Normas de seguridad.
- Tema 19. Arranque con explosivos. Características técnicas del arranque con explosivos. Operaciones fundamentales. Evolu-

ción del arranque con explosivos. Lucha contra el polvo de arranque: La inyección de agua. Pala cargadora.

Tema 20. Evacuación del mineral de los talleres. Instalaciones de evacuación. Problemas técnicos de la evacuación de los minerales. Problemas económicos de la evacuación.

Tema 21. Tipos de evacuación. Canales oscilantes. Descensor de discos. Páncer. Cabrestantes. Cintas. Motores. Locomotoras. Vagones.

Tema 22. El relleno. Generalidades: Relleno a mano. Relleno neumático.

Tema 23. Hundimiento controlado. Métodos. Utilización. Ventajas. Medidas de seguridad.

Tema 24. Métodos de explotación. Rampas. Testeros. Tajos largos. Fajas paralelas. Avance en galerías.

Tema 25. Aire comprimido. Generalidades. Pérdida de carga. Fugas. Compresores.

Tema 26. Bombas. Bombas verticales. Bombas centrífugas.

Tema 27. Metrología y elementos de mecánica. Instrumentos de medida y verificación. Máquinas herramientas. Limadora. Roscas.

Tema 28. El medio minero. Actividad minera. Los terrenos minerosos. Cuadros y yacimientos.

Tema 29. Energía y alumbrado. La energía neumática. La energía eléctrica. El alumbrado en las minas.

Tema 30. La minería a cielo abierto. Generalidades. Ventajas de este tipo de explotaciones. Perforación, arranque y transporte. Problemas que afectan al medio ambiente.

5601

RESOLUCION de 12 de febrero de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de las oposiciones convocadas para provisión de las cátedras de Universidad que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1986, de 27 de junio, y en las normas de la convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas por Orden de 9 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), para provisión de las cátedras de Universidad que se indican:

«Psicología matemática» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna, Palma de Mallorca y Autónoma de Madrid.

Admitidos

Doña Carmen Santisteban Requena (DNI 24.052.735).
Doña María Araceli Macía Antón (DNI 21.946.897).
Don Rafael San Martín Castellanos (DNI 35.787.666).
Doña María del Rosario Martínez Arias (DNI 10.528.089).
Don José Muñiz Fernández (DNI 10.529.899).
Don Vicente Sierra Vázquez (DNI 75.976.489).
Don Salvador Urraca Martínez (DNI 13.270.449).
Don Vicente Ponsoda Gil (DNI 74.207.485).
Don Manuel Ato García (DNI 22.401.158).
Don Luis Jáñez Escalada (DNI 10.025.957).

Excluidos

Don José M. Domenech Massons (DNI 37.756.628), por no haber enviado el trabajo científico escrito expresamente para la oposición, según exige la Orden de convocatoria.

Doña María Dolores Riba Lloret (DNI 37.253.681), por no haber enviado el trabajo científico escrito expresamente para la oposición, según exige la Orden de convocatoria.

Dón Gerardo Prieto Adánz (DNI 11.683.783), por no decir que reúne los requisitos que se exigen en la Orden de convocatoria.

Don José María Arredondo Rodríguez (DNI 24.043.973), por venir la hoja de servicios sin compulsar.

«Psicología social» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna, Murcia, Granada y Palma de Mallorca, y de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de las Universidades de Salamanca y Sevilla.

Admitidos

Don José María Peiró Silla (DNI 19.444.315).
Don José Francisco Morales Domínguez (DNI 35.968.319).
Don Narciso Pizarro y Ponce de la Torre (DNI 545.419).
Don Pablo Falcón Alonso (DNI 42.713.283).
Don Armando Rodríguez Pérez (DNI 42.732.954).
Don José Luis Sangrador García (DNI 18.880.296).
Don José María Huerta Paredes (DNI 627.695).
Don Silverio Barriga Jiménez (DNI 7.740.360).
Don Francisco Gil Rodríguez (DNI 34.717.284).
Don Francisco Alvirra Martín (DNI 17.819.110).
Doña Carmen Huici Casal (DNI 558.722).
Doña María del Rosario Martínez Arias (DNI 10.528.089).
Don Eugenio Garrido Martín (DNI 7.692.916).
Don Francisco Manuel Tortosa Gil (DNI 20.397.457).

Don Luis Buceta Facorro (DNI 422.009).

Don José Lorenzo González Fernández (DNI 27.726.350).

Don Amalio Blanco Abarca (DNI 4.350.409).

Don José Miguel Fernández Dols (DNI 10.795.854).

Don José Luis Miralles Adell (DNI 37.631.945).

Don Gonzalo Serrano Martínez (DNI 11.681.425).

Don Manuel Marín Sánchez (DNI 28.275.584).

Don Gonzalo Musitu Ochoa (DNI 16.207.854).

Don Angel Rodríguez González (DNI 37.234.953).

Don Federico Munne Matamala (DNI 37.048.703).

Excluidos

Doña María Jesús Miranda López (DNI 639.523), por haber enviado el trabajo científico escrito expresamente para la oposición fuera del plazo.

Don Tomás Ibáñez Gracia (DNI 38.415.597), por haber enviado el trabajo científico escrito expresamente para la oposición fuera del plazo.

Don José María Blanch Ribas (DNI 40.253.597), por no haber enviado el trabajo científico escrito expresamente para la oposición, según exige la Orden de convocatoria.

Don Domingo Gómez Fernández (DNI 7.782.924), por no haber enviado el trabajo científico escrito expresamente para la oposición, venir la hoja de servicios sin compulsar y no acompañar los recibos por un importe de 1.170 pesetas que comprenden los derechos de examen y de formación de expediente, según exige la Orden de convocatoria.

Don Sergio José Vilar Bágüena (DNI 37.818.114), por no venir la docencia compulsada. Teniendo en cuenta lo previsto en la norma 5.ª de convocatoria, se podrá interponer en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de febrero de 1982.—El Director general, P. D. (Orden de 16 de marzo de 1981), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

5602

RESOLUCION de 15 de febrero de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso convocado para la provisión de las cátedras de «Química general» de diversas Facultades de las Universidades que se indican.

Como complemento a la Resolución de esta Dirección General de 2 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 21), que publicaba la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso convocado por Ordenes de 22 de mayo y 20 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio y 8 de agosto), entre Profesores agregados de Universidad, para la provisión de las cátedras de «Química general» de la Facultad de Química de la Universidad de Valencia y de la de Ciencias de la Universidad de Alicante, y teniendo en cuenta que por Orden de 6 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre y 8 de diciembre) se han agregado las de las Universidades del País Vasco (Bilbao, Oviedo, Murcia, País Vasco (San Sebastián) y Salamanca, así como las documentaciones recibidas.

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos y excluidos a los siguientes aspirantes:

Admitidos para todas las Universidades

Don Francisco Tomás Vert, titular de disciplina equiparada por Orden de 5 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Don Pascual Lahuerta Peña, titular de disciplina equiparada por Orden de 5 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Don Rafael Font Montesinos, titular de disciplina equiparada por Orden de 5 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Don Antonio Mulet Pons, titular de disciplina equiparada por Orden de 5 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Admitido para las Universidades de Alicante, País Vasco (Bilbao), Oviedo, Murcia, País Vasco (San Sebastián) y Salamanca

Don Federico Moscardó Llorens, titular de disciplina equiparada por Orden de 5 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).